



Ministerio de Salud Gobierno de Chile	Servicio de Salud Chiloé Gobierno de Chile
--	---

APRUEBA BASES Y NOMBRA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA LICITACION "SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA CONFECCIÓN DE ACCESOS VASCULARES Y PERITONEALES PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA" ID: 507428-174-LQ24.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 10026

CASTRO, 10 OCT. 2024

VISTOS: La resolución N°7, de 2019 y la Resolución N° 14 de 2022, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos de exención, el DFL N°1/2005 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N°2.763/79, Decreto Supremo N°140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud, DFL. N°1/2008 publicado en el Diario Oficial el 28/06/08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, Decreto Afecto N.49 del 13 de diciembre del 2022 que designa en calidad de titular el cargo de directora del Servicio de Salud Chiloé, Ley N°19.886/2003 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N°21.634 que moderniza la Ley N°19.886 de Compras Públicas y Ley N°21.640/2023 que aprueba presupuesto año 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio de Salud Chiloé requiere la contratación de servicios médicos quirúrgicos especializados en la confección de accesos vasculares (AV), accesos peritoneales (AP) e instalación de catéteres, para proveer de AV definitivo a las personas con enfermedad renal crónica (ERC) en etapa 4 y 5, a las que se les indique tratamiento de hemodiálisis/peritoneo diálisis.
2. Que esta prestación está incluida como garantía dentro de las Garantías Explícitas en Salud (GES) para la Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5 (patología N°1), ley N°19.966.
3. Que, este proceso de adquisición se realizará como Licitación pública para contrataciones iguales o superiores a 2.000 UTM e inferiores a 5.000 UTM. (LQ)
4. Que, de acuerdo a la Ley N°19.886 en lo definido en el Artículos N°7 letra a) "Licitación o propuesta pública: el procedimiento administrativo de carácter concursable mediante el cual la administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente. En las licitaciones públicas cualquier persona podrá presentar ofertas, debiendo hacerse el llamado a través de los medios o sistemas de acceso público que mantenga disponible la Dirección de Compras y Contratación Pública, en la forma que establezca el reglamento. Además, con el objeto de aumentar la difusión del llamado, la entidad licitante podrá publicarlo por medio de uno o más avisos, en la forma que lo establezca el reglamento".
5. Que, por su parte, revisado el catálogo electrónico Convenio Marco del portal www.mercadopublico.cl, se ha constatado que los servicios requeridos no se encuentran disponibles a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

RESUELVO

1.- ARTICULO PRIMERO: APRUÉBESE, las siguientes Bases Administrativas, Bases Técnicas, y los siguientes Anexos:

Administrativos

- Anexo Administrativo N°1 Identificación del Oferente
- Anexo Administrativo N°2 Declaración Jurada de Inhabilidades

Técnicos

- Anexo Técnico N°1 Cantidad de Intervenciones quirúrgicas
- Anexo Técnico N°2 Personal con Registro en la Superintendencia de Salud
- Anexo Técnico N°3 Cantidad de Cajas Quirúrgicas
- Anexo Técnico N°4 Dependencia y Vínculo en la Red.

Económicos

- Formulario N°1 Anexo Económico.
- y todos los demás anexos que rigen la presente licitación.

BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS

"SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA CONFECCIÓN DE ACCESOS VASCULARES Y PERITONEALES PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA"

ID: 507428-174-LQ24.

DATOS BASICOS DE LA LICITACIÓN

Del servicio requerido	SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA CONFECCIÓN DE ACCESOS VASCULARES Y PERITONEALES PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ID: 507428-174-LQ24.
Mandante:	Servicio de Salud Chiloé también denominado para este proceso como "Servicio" o "Servicio de Salud", RUT: 61.979.210-6, Giro Gestión de Redes Asistenciales de Salud Chiloé, Domicilio en calle O'Higgins N°504 de la ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos. -
Etapas	Una (apertura de ofertas Técnica y económica en un solo acto), que se efectuara a través del sistema de información mercado Publico.
Monto Referencial.	\$200.000.000 con IVA (Doscientos millones de pesos).
Cómputo de Plazos	Todos los plazos son de días corridos, salvo en aquellos casos en que <u>expresamente se indique que los plazos son de días hábiles</u> . En caso que un plazo expire en días sábados, domingos o festivos se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente. -
Comunicación con el Servicio de Salud Chiloé	Exclusivamente a través del portal www.mercadopublico.cl .-
Soporte de documentos	Soporte Digital. Excepcionalmente se podrá utilizar el soporte papel en los casos expresamente permitidos por estas Bases o por la Ley de compras y su Reglamento.
Visibilidad de las Ofertas Técnicas	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada la licitación. -

Los gastos en que incurran los oferentes con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a ningún tipo de reembolso por parte del Servicio de Salud Chiloé. -

1. MODIFICACIONES A LAS BASES

El Servicio de Salud Chiloé podrá modificar las bases Administrativas, bases técnicas y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en el portal Mercado Público. -

En la resolución modificatoria se considerará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, cuyos efectos se reformulará en el cronograma de actividades establecido en el punto 2.-

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

En consideración a lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 19.886 el presente proceso deberá permanecer publicado en el portal www.mercadopublico.cl durante, a lo menos, 20 días, contemplando el siguiente Cronograma de Actividades:

Inicio de Preguntas	Desde la Publicación del llamado a licitación en el portal mercado Publico. -
Final de Preguntas	Hasta el día 10 corridos contados desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Publico. -
Publicación de respuestas	Hasta el día 13 corridos contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Publico. -
Cierre de recepción de ofertas	Hasta el día 20 corridos contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Publico, En la eventualidad que la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas coincida con un día lunes, o sea un día posterior al de un feriado legal, dicha hora se ampliará hasta las 15:01 de Santiago de Chile.
Acto de apertura electrónica	Hasta el día 21 corridos , contados desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Publico y se realizara a las 9:00 horas. - Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar oportunamente a apertura electrónica de las ofertas ingresadas, el Servicio de Salud Chiloé podrá fijar nueva fecha y hora.
Adjudicación estimada	Hasta el día 30 corridos contado desde la fecha de cierre del llamado de licitación. - En el caso que la adjudicación no se realice dentro del plazo definido en las bases, se informará a través del sistema dicho cambio, justificando el incumplimiento del plazo antes señalado mediante resolución fundada y asimismo indicando el nuevo plazo para la adjudicación según lo indica el artículo 4, inciso 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.-
Firma estimada del contrato	Dentro del plazo de 15 días hábiles , siguiente a la fecha en que le Servicio de Salud Chiloé realice entrega del contrato al oferente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación respectiva a través de su publicación en el sistema de información www.mercadopublico.cl .

3. CONSULTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, Y ACLARACIONES DE OFICIO.

3.1. Recepción de consultas y solicitudes de aclaración.

Los oferentes podrán hacer las consultas y solicitudes de aclaración que estimen procedentes respecto de las disposiciones contempladas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, las que se formularán a través del Portal de Compras Públicas www.mercadopublico.cl

3.2. Respuestas.

La totalidad de las consultas y solicitudes de aclaración que formulen los oferentes serán respondidas o evacuadas en el plazo indicado en punto 3 de las presentes Bases Administrativas, quedando tales respuestas a disposición de todos los interesados en el portal www.mercadopublico.cl. Las respuestas señaladas serán parte integrante de las Bases Administrativas y Bases Técnicas y, en su caso, del contrato resultante del presente proceso licitatorio.

En la eventualidad de existir algún retraso en la fecha de publicación de respuestas, señalada en el portal www.mercadopublico.cl, el servicio de Salud Chiloé deberá publicar resolución que fundamente y autorice el motivo de esta demora, e indicar el nuevo plazo de respuesta, precavando el tiempo necesario para la presentación de las ofertas.

3.3. Aclaraciones de Oficio por parte del Servicio de Salud Chiloé.

El Servicio de Salud Chiloé, antes del acto de apertura de las Ofertas y con la debida antelación al mismo, podrá hacer aclaraciones a las Bases Administrativas y Técnicas, poniéndolas en conocimiento de todos los interesados.

4. OFERTAS

4.1 GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente hasta el día y hora de cierre de la licitación.

En el caso de los oferentes que presenten más de una propuesta en la presente licitación, solo se exigirá presentar un solo documento de garantía.

En el caso de otorgarse de manera física, deberá presentarse en Oficina de Partes primer piso del Servicio de Salud Chiloé, ubicado en Libertador Bernardo O'Higgins 504 - Castro - Chiloé.

En el caso de otorgarse de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La garantía podrá ser tomada por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado señalado previamente en esta cláusula.

Las garantías que se ajusten a la Ley N°19.799 podrán adjuntarse a la oferta electrónica.

Los oferentes deberán entregar una garantía de seriedad de la oferta, que tendrá el carácter de irrevocable, ejecución inmediata con las siguientes características:

Beneficiario	Servicio de Salud Chiloé - RUT 61.979.210-6
Pagadera	A la vista
Fecha de vencimiento	180 días corridos contados desde la fecha de cierre de entrega de las propuestas
Expresada en Monto	Pesos chilenos \$ 500.000.
Glosa	Garantiza la seriedad de la Oferta proceso de licitación "SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA CONFECCIÓN DE ACCESOS VASCULARES Y PERITONEALES PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA", ID 507428-174-LQ24.
Forma y Oportunidad de su restitución	Respecto de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles, podrán solicitar o retirar la garantía a contar del tercer día siguiente a la fecha en que la resolución que declare la inadmisibilidad haya sido publicada en el Portal. - Respecto de los oferentes no adjudicados, estos podrán solicitar o retirar la devolución de su garantía a contar del tercer día siguiente

a la fecha en que la resolución de adjudicación haya sido publicada en el portal, en cuyo caso se entenderá que renuncian a la posibilidad de ser readjudicados. En todo caso, las garantías de seriedad de la oferta serán devueltas a contar del tercer día subsiguiente a la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el contrato. -

Por otro lado, en el caso de retraso en el proceso de evaluación de ofertas y/o adjudicación, los oferentes deberán renovar dicha caución, según lo establecido en las presentes bases, de igual forma serán restituidas en los términos anteriormente descritos.

Respecto del oferente adjudicado, le será devuelta contra la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

El Servicio de Salud Chiloé podrá hacer Efectiva esta garantía en cualquiera de los siguientes casos:

- Si el oferente desiste de su propuesta o de un ítem de su propuesta o la retira unilateralmente, durante el periodo de vigencia de la misma. -
- Si se comprobare falsedad en la propuesta del oferente. -
- Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo respectivo. -
- Si el adjudicatario no entrega en forma oportuna la garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento del contrato. -

4.2 FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Para efectos de este proceso, se considerarán como ofertas válidas únicamente las presentadas a través del sitio www.mercadopublico.cl, en el plazo establecido en el Cronograma de Actividades de la licitación establecido en punto número 2 de estas Bases.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado. Sin perjuicio de ello, se procederá la presentación de ofertas en soporte papel cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N°19.886.

4.3 OFERTA ECONOMICA

La oferta económica debe ser indicada en la línea del portal www.mercadopublico.cl debe ser por la suma total de los servicios solicitados, en valor neto y en conformidad al **Formulario N° 1 Anexo Económico (valoración en \$ chilenos)**.

N°	Descripción	Según Formato
1	Formulario N°1 Anexo Económico	Formulario N°1

***Si surge alguna discrepancia entre la oferta registrada en la ficha del portal y el Formulario N°1 Anexo Económico, la comisión validará el monto que beneficie los intereses del Servicio de Salud.**

***Déjese establecido que es responsabilidad del oferente verificar su correcta postulación.**

Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos que ocasionen la ejecución del contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. -

Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una propuesta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, anexos, aclaraciones y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida. --

4.4 TECNICOS

Anexos y antecedentes a adjuntar en la oferta:

Nº	Descripción (Formularios)	Según Formato
1	Cantidad de Intervenciones quirúrgicas realizadas por año.	Anexo Técnico N°1
2	Se declara contar con Técnicos y Profesionales con Registro de prestadores individuales de la Superintendencia de Salud.	Anexo Técnico N°2
3	Declara contar con la cantidad de Cajas Quirúrgicas a disposición.	Anexo Técnico N°3
4	Dependencia y Vinculo en la Red.	Anexo Técnico N°4
5	Documento formal que acredite Anexo Técnico N°1	Subir al Portal.

4.5 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Para participar en este proceso, cada oferente deberá hacer entrega de un anexo, el cual estará disponible en el portal www.mercadopublico.cl según quien postule, de acuerdo al siguiente recuadro:

Nº	Descripción	Según Formato
1	Presentación del Oferente	Anexo Administrativo N° 1
2	Declaración Jurada Inhabilidades	Anexo Administrativo N° 2 Declaración Jurada Inhabilidades

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la ley. -

En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes. La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado. -

5. INHABILIDADES

Con la finalidad de acreditar que los oferentes no se encuentran afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4º, de la ley N°19.886, y a las descritas en los artículos 35 quáter y 35 septies, de la Ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 de compras públicas; deberán acompañar conjuntamente con su oferta, la declaración jurada simple correspondiente al **Formulario Declaración Jurada Inhabilidades** firmado por el representante legal de la persona jurídica respectiva o por el oferente persona natural.

Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), aquél deberá presentar una declaración jurada por cada integrante de la UTP, suscrita por el respectivo integrante o por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso. -

Requisitos Mínimos para Participar:

- No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 19.886.
- No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la

prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.

- c) No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- d) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, no tener como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e) No ser, ni haber sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f) No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni estar contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 21.634 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g) No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos e y f precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- h) No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos e y f precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- i) No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos e y f precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- j) No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

6. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO:

Si es persona natural:

- a) Inscripción (en estado hábil) en chileproveedores. -
- b) Declaración Jurada simple según **Anexo Administrativo N° 2 Declaración Jurada Inhabilidades** que acredite que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el Inciso 6° del Artículo 4°, de la Ley 19.886.
- c) Todos los anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva. -
- d) Fotocopia de su cédula de identidad. -

Si el oferente no es persona Natural:

- a) Inscripción (en estado hábil) en chileproveedores. -
- b) Certificado de vigencia del poder de Representante Legal, con una vigencia de hasta 6 meses, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante del oferente, a la época de presentación de la oferta. -
- c) c). - Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 6 meses, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o cualquier otro antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente. -
- d) d). - Declaración Jurada Simple según **Anexo Administrativo N° 2 Declaración Jurada Inhabilidades**, que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4° de la Ley 19.886. Nota: Este documento no será exigible en el caso que el oferente haya firmado en línea en MercadoPublico la declaración jurada que cumple con los requisitos normativos para ofertar al Estado

Todos los anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica respectiva. -

Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), aquél deberá presentar un anexo por cada integrante de la UTP, suscritos por el respectivo integrante o por el representante legal del integrante según, sea el caso. -

Los documentos señalados en el párrafo precedente deberán ser entregados en el plazo de 15 días hábiles, desde la publicación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl. En caso de no ser presentados los documentos en el plazo señalado, se podrá adjudicar la licitación al oferente que siga de acuerdo al orden de evaluación de las ofertas, o bien, declarar desierta la licitación según corresponda.

7. PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha de cierre de las ofertas. -

8. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura electrónica de las ofertas, se efectuará el día señalado en el punto 2, cronograma de Actividades, en una etapa, consiste en que: en el acto de la apertura se procede a abrir tanto la oferta técnica como la económica, a través del Sistema de Información Mercado Público. -

Se levantará acta de lo actuado a través del portal Mercado Público y los proponentes podrán formular observaciones a dicha acta dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de la citada acta, a través del sistema de información de compras y contratación pública, las que serán resueltas por este mismo medio. -

En caso de producirse un problema de indisponibilidad del sistema de información, portal Mercado Público, que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de Compras Públicas mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas.

En tal caso el oferente tendrá un plazo de dos días hábiles contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información.

9. ERRORES U OMISIONES/FALTA DE CERTIFICADOS O ANTECEDENTES DURANTE LA EVALUACIÓN

El Servicio de Salud Chiloé podrá solicitar a través del Portal, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del Artículo 40 del reglamento, que los oferentes salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad entre los oferentes, lo que se informara al resto de los proponentes a través del portal.-

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para ello, El servicio de salud otorgará un plazo de 2 días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema.

Será de responsabilidad de los oferentes constatar que el envío de sus Ofertas Técnicas y Económicas a través del sitio www.mercadopublico.cl haya sido realizado con éxito, incluyendo el ingreso de todos los documentos anexos requeridos en las Bases. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del comprobante de envío que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el oferente para su resguardo.

Asimismo, será de exclusiva responsabilidad de los oferentes la presentación oportuna y certera de los Antecedentes Legales que se soliciten estas Bases a través del sitio www.mercadopublico.cl.

10. EVALUACIÓN

Primeramente, se procederá a constatar la remisión de todos los antecedentes requeridos para la presentación de las ofertas.

El Servicio de Salud Chiloé evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores de acuerdo a los criterios de evaluación definidos en las presentes bases. -

Para efecto del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignan el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de ésta. -

La Comisión Evaluadora, en forma previa al acto de evaluación de las ofertas obtenidas del portal www.mercadopublico.cl analizará que los oferentes hayan dado cabal cumplimiento a lo solicitado en las presentes Bases. En caso de incumplimiento, podrá declararse la inadmisibilidad de dichas ofertas, sin proceder a su evaluación.

Durante la etapa de evaluación, el Servicio de Salud Chiloé podrá verificar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes con el objeto de asegurar una correcta evaluación de las ofertas. -

Las propuestas serán evaluadas por una comisión integrada por funcionarios del Servicio de Salud Chiloé y que será nombrada a través de una resolución dictada por la autoridad competente.

La designación de la comisión evaluadora se publicará en www.mercadopublico.cl.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del reglamento de la ley N°19.886.-

11. CONSULTAS ACLARATORIAS A LOS OFERENTES.

Durante el proceso de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora, de estimarlo necesario podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, en conjunto o por separado, para aclarar

puntos o aspectos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través del sistema www.mercadopublico.cl

El ejercicio de esta facultad en ningún caso podrá significar alteración o modificación de aspectos sustanciales de la oferta presentada originalmente.

12. CRITERIOS DE EVALUACION.

Criterios de Evaluación	
Factores	Porcentaje Factores
A. Precio	55%
B. Experiencia	25%
C. Recursos	10%
D. Cumplimiento de la información solicitada	3%
E. Profesionales del equipo quirúrgico	5%
E. Presentación de Programas de Integridad	2%
Ponderación Total	100%

A. Factor Precio (55%):

$$\text{Porcentaje Precio} = \left(\frac{\text{Precio Mínimo Ofertado}}{\text{Precio de la Oferta}} \right) \times \text{Porcentaje Factor}$$

*El factor Precio se evaluará sumando el monto informado en anexo económico para el Bloque A) y Bloque B) por separado, para evaluar ambas líneas de la oferta de forma independiente.

B. Factor Experiencia (25%):

ACCESOS VASCULARES

CRITERIO	OFERTA	PUNTAJE
Suma total de cirugías vasculares realizadas en años 2022 y 2023, respaldadas con contratos, órdenes de compra, certificados.	Mayor a 500 cirugías	25%
	Entre 401 a 500 cirugías	20%
	Entre 301 a 400 cirugías	15%
	Entre 201 a 300 cirugías	10%
	Entre 101 a 200 cirugías	5%
	Menor a 100 cirugías, no tiene, no presenta	0%

ACCESOS PERITONEALES

CRITERIO	OFERTA	PUNTAJE
Suma total de cirugías peritoneales realizadas en años 2022 y 2023, respaldadas con contratos, órdenes de compra, certificados.	Mayor a 200 cirugías	25%
	Entre 151 a 200 cirugías	20%
	Entre 101 a 150 cirugías	15%
	Entre 51 a 100 cirugías	10%
	Entre 20 a 50 cirugías	5%
	Menor a 20 cirugías, no tiene, no presenta	0%

* El factor Experiencia se evaluará para el Bloque A) y Bloque B) por separado, para evaluar ambas líneas de la oferta de forma independiente.

C. Factor Recursos (10%):

ACCESOS VASCULARES

CRITERIO	OFERTA	PUNTAJE
Cantidad de cajas quirúrgicas de cirugía vascular ofertadas	Mayor a 8 cajas quirúrgicas	10%
	Entre 5 y 8 cajas quirúrgicas	5%
	Entre 1 y 4 cajas quirúrgicas	2%

ACCESOS PERITONEALES

CRITERIO	OFERTA	PUNTAJE
Cantidad de cajas quirúrgicas de cirugía peritoneal ofertadas	Mayor a 5 cajas quirúrgicas	10%
	Entre 4 y 5 cajas quirúrgicas	5%
	Entre 1 y 3 cajas quirúrgicas	2%

* El factor Recursos se evaluará para el Bloque A) y Bloque B) por separado, para evaluar ambas líneas de la oferta de forma independiente.

D. Factor Cumplimiento de la información solicitada (3%):

Cumplimiento información solicitada (Este factor sólo pondera el cumplir con la entrega de información requerida y en forma oportuna al cierre del proceso de licitación).	Ponderación
Presenta todo lo solicitado	3 %
Presenta parcialmente lo solicitado	1 %
No entrega la información solicitada	0 %

E. Profesionales Médicos del equipo quirúrgico (5%):

Profesionales del equipo quirúrgico (Este factor no es excluyente para la evaluación).	Ponderación
Adjunta anexo N°4 con compromiso de inclusión de profesionales médicos con dependencia y vinculo en establecimientos de la red del Servicio de Salud Chiloé en el equipo quirúrgico.	5%
No adjunta, o, adjunta anexo N°4 sin compromiso de inclusión de profesionales médicos con dependencia y vinculo en establecimientos de la red del Servicio de Salud Chiloé en el equipo quirúrgico.	0%

E. Presentación de Programas de integridad (2%):

Criterios	Porcentaje asignado
El oferente cuenta con planes de integridad, modelo de prevención de delitos, programas de <i>compliance</i> , y/o código de ética, los cuales son conocidos por su personal y acredita capacitaciones a su personal en materias relacionadas a cumplimientos normativos, transparencia, probidad, ética, entre otros.	2%
El oferente no cuenta con planes de integridad, modelo de prevención de delitos, programas de <i>compliance</i> , y/o código de ética, pero sí acredita capacitaciones a su personal en materias relacionadas a cumplimientos normativos, transparencia, probidad, ética, entre otros.	1,5%
El oferente cuenta con planes de integridad, modelo de prevención de delitos, programas de <i>compliance</i> , y/o código de ética, pero no acredita capacitaciones a su personal en materias relacionadas a cumplimientos	1%

normativos, transparencia, probidad, ética, entre otros.	
El oferente no cuenta o no acredita planes de integridad, modelo de prevención de delitos, programas de compliance y/o de ética ni tiene capacitaciones en estas materias para sus trabajadores.	0%

13. INFORME COMISION EVALUADORA

La comisión evaluadora emitirá un informe, dirigido a la directora del Servicio que contendrá un resumen del proceso de licitación, con todos sus participantes y las evaluaciones realizadas, indicando el puntaje que hayan obtenido los respectivos proponentes, en la oportunidad establecida en el cronograma de actividades.

En caso de empates entre los oferentes que sean mejor evaluados, se aplicaran, en forma sucesiva, las siguientes reglas de desempate:

1. Precio
2. Experiencia
3. Recursos
4. Cumplimiento de la información solicitada
5. Profesionales del equipo quirúrgico
6. Presentación de Programas de integridad

Subsistiese el empate, se seleccionará aquella oferta que fuese ingresada primero, según la fecha y hora en el portal Mercado Publico.

14. ADJUDICACIÓN

Dentro de los **30 días corridos** contados desde el vencimiento del plazo de recepción de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl el Servicio de Salud de Chiloé adjudicará la Licitación a la propuesta que finalmente se estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, considerando, en una estimación de conjunto, los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes establecidos en las presentes Bases. El oferente cuya oferta haya sido seleccionada de este modo será, entonces, denominado adjudicatario.

La adjudicación se efectuará a través de una Resolución fundada del Servicio de Salud de Chiloé que será notificada a los proponentes a través del portal www.mercadopublico.cl de conformidad con lo dispuesto para el efecto en la ley N° 19.886 y su reglamento.

En el evento que la adjudicación no se realizare en el plazo descrito en el párrafo precedente, el Servicio de Salud de Chiloé, deberá publicar una resolución fundada que justifique y autorice nuevo plazo para la adjudicación.

15. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN.

El Servicio de Salud Chiloé declara inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, ya sea en uno o más actos específicos, o en el mismo acto de adjudicación.

Además, el Servicio de Salud de Chiloé podrá declarar desierta la Licitación cuando no se presenten ofertas, cuando se excedan los marcos presupuestarios disponibles o cuando, en general, éstas no resulten convenientes a los intereses institucionales, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna.

16. READJUDICAR

El Servicio de Salud Chiloé podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación o alguna(s) línea(s) de producto(s) al Oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Se podrá readjudicar la licitación, en los siguientes casos:

- Si la orden de compra no es aceptada por causas atribuibles al adjudicatario y este desiste de su oferta.
 - Si el adjudicatario se desiste de su oferta.
 - Si el adjudicatario desiste de prestar los bienes luego del acto sancionatorio del contrato.
 - Si el adjudicatario no presenta la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato solicitada en el punto 19 de estas bases Administrativas.
- Asimismo, procederá la readjudicación si el adjudicatario es inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º y 35º quáter de la ley de compras o en virtud de la ley N° 20.393 o del artículo 26, letra d), del decreto ley N°211, de 1973, o no proporciona los documentos que le sean requeridos para verificar dicha condición al momento de la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra.

17. CONTRATO

Una vez adjudicada la mejor propuesta, el adjudicatario deberá suscribir contrato, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de actividades.

Para firmar el Contrato, los adjudicatarios que sean persona natural deberán acompañar una copia de su cédula de identidad; los adjudicatarios que sean persona jurídica deberán acompañar una copia de su escritura de su constitución y de sus modificaciones, un certificado de vigencia de la persona jurídica y de los poderes de su(s) representante(s), emitidos con una antelación no superior a seis meses, y una copia de la cédula de identidad de su(s) representante(s). Si se trata de personas jurídicas que no constituyan mediante escritura pública inscrita en el Registro de Comercio correspondiente, deberá acompañar los documentos que resulten idóneos para acreditar su existencia y la personería del representante, emitidos con una antelación no superior a seis meses.

En todo caso, el adjudicatario no deberá acompañar los documentos especificados en el párrafo anterior si ellos u otros similares se encuentren disponibles en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.chileproveedores.cl).

En el evento que el Contrato no se firme en el plazo estipulado por causas atribuibles al Adjudicatario, se desista de su oferta o sea inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4º de la Ley N°19.886, el Servicio de Salud Chiloé podrá readjudicar la licitación al oferente que le siga en el orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, o a declarar desierta la licitación.

17.1 Condiciones básicas del contrato.

Domicilio de las Partes	Comuna de Castro
Vigencia del contrato	Desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato y hasta que se extingan las obligaciones contractuales suscritas entre ambas partes. El contrato celebrado con el respectivo proveedor adjudicado será ejecutado desde la notificación de la resolución del acto administrativo que lo apruebe y por un periodo de 12 meses. No obstante que su pago estará condicionado a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, acorde con lo señalado en el dictamen N°11.189, de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
Órdenes de Compra	El Servicio de Salud emitirá una o más Órdenes de Compra de acuerdo a los servicios realizados.
Prórroga	Ante la eventualidad de requerir continuidad este servicio, siempre y cuando se contemplen los recursos por parte del Ministerio de Salud, el Servicio de Salud Chiloé podrá prorrogar el contrato suscrito con el proveedor adjudicado solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de licitación, la cual no podrá superar los 12 meses y siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.
Instrucciones Proceso de	En atención a las instrucciones impartidas en el Oficio Circular N°9 de

Facturación.

la Dirección de Presupuesto (DIPRES), que modifica los procedimientos de pago en organismos públicos a prestadores del estado mediante el pago centralizado de facturas electrónica por Tesorería General de la República (TGR).

Se solicita que los documentos electrónicos enviados a dipresrecepcion@custodium.com en formato XML, cumplan con los requisitos indicados por Servicios de Impuestos Internos (SII) Y FONASA, asegurando así un proceso de pago eficiente y oportuno.

Pasos para asegurar la aceptación de los Documentos Tributarios Electrónicos:

1. Aceptación y Recepción Conforme de Orden de Compra en Mercado Público.
2. Emisión de Factura señalando en el Campo 801 (Referencias) Orden de Compra cuando corresponda a una OC generada por Servicio de Salud Chiloé.
3. Medio de Pago: Crédito.
4. Asegurar el envío de Documentos electrónicos a la Casilla de Intercambio dipresrecepcion@custodium.com.

Lo anterior permitirá garantizar el cumplimiento de la ley N°21.131 y un manejo eficiente de los recursos financieros del estado.

Consideraciones:

Revisar sus Sistemas de Recepción de Documentos Tributarios Electrónicos, y aquellos documentos que se encuentren reclamados por el Servicio de Salud Chiloé, el proceso a seguir es: Realizar Nota de Crédito y Facturar nuevamente siguiendo los pasos para asegurar la aceptación de los Documentos Tributarios Electrónicos.

Del pago

1. El proveedor informará nómina con prestaciones realizadas en cada visita, consignando en una tabla los siguientes datos mínimos: Lugar de ejecución de las prestaciones, RUT, Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Previsión, Fecha de cirugía/procedimiento realizado, Cirugía realizada, Plano, Código trazadora SIGGES, Observaciones, Valor unitario de prestación (de acuerdo a valor adjudicado). Plazo para envío de nómina: 5 días hábiles desde el último día en que se realizaron procedimientos en la respectiva visita.
2. La Contraparte Técnica de la licitación, quien subrogue o, en su defecto, la jefatura del Subdepartamento de Gestión Clínica validará las prestaciones realizadas, requiriendo para esto los protocolos operatorios enviados desde el Servicio o Unidad de Pabellón del Hospital dónde se realizaron las prestaciones, con el V°B° del Médico Jefe del Servicio, o en su defecto Enfermera Jefe del Servicio o Subdirector Médico del hospital respectivo. Plazo para acreditar recepción conforme: 5 días hábiles desde la recepción del informe.
3. El referente del SS Chiloé con recepción conforme tramitará emisión de Orden de Compra (OC) al proveedor. Éste tendrá 72 horas desde su emisión para aceptarla o rechazarla.
4. Aceptada la OC por el proveedor, se realizará la facturación o boleta por parte de éste, debiendo realizar una factura/boleta

<p>Documentación de la contratación</p>	<p>por cada visita prestada en el establecimiento respectivo, detallando de ser posible la cantidad de cada procedimiento cobrado de acuerdo a su codificación. Ésta deberá ser cargada a la producción de cada hospital/establecimiento.</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Una vez recepcionado conforme los servicios se emitirá la factura respectiva. La recepción conforme deberá ser acreditada por la Entidad que hubiere efectuado el requerimiento. 6. La Factura deberá ser emitida a nombre del Servicio de Salud Chiloé. 7. El pago de los servicios, objeto del presente contrato suministro, será en pesos chilenos. 8. Las correspondientes facturas serán pagadas en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de recepción conforme de las mismas lo cual le corresponderá a la contraparte técnica según lo establecido en las presentes bases administrativas, y en conformidad con artículo primero Transitorio de la Ley N°21.131 del 16.01.2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. 9. En el caso de una UTP, será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual. 10. El Mandante podrá reclamar en contra del contenido de la factura de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N°20.956 que modifica la Ley 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a la copia de la Factura.
<p>Solución y controversias y legislación aplicable</p>	<p>Se considera como parte integrante del contrato Bases administrativas, Bases técnica, anexos de la Licitación, Modificaciones y aclaraciones a las Bases, las preguntas y respuestas del periodo de consultas; la oferta técnica y Económica, Resolución Adjudicación.</p> <p>El domicilio para solución de controversias es en la comuna de Castro. El contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia.</p>

18. DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

La contraparte técnica corresponderá D. Daniela Vergara Barría Profesional del Subdepartamento de Gestión Clínica, Servicio de Salud Chiloé o quienes subroguen, el cual realizará las siguientes actividades:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases.
- Comunicarse por cualquier vía con el contratado, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del bien o servicio prestado, pudiendo establecer pautas a fin de mejorar el servicio.
- Fiscalizar que la ejecución del bien o servicio se cífie estrictamente a lo indicado en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.

- Las demás que le encomienden las presentes bases.

19. GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente.

En el caso de otorgarse de manera física, deberá presentarse en Oficina de Partes primer piso del Servicio de Salud Chiloé, ubicado en Libertador Bernardo O'Higgins 504 - Castro - Chiloé.

En el caso de otorgarse de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

La garantía podrá ser tomada por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado señalado previamente en esta cláusula.

Las garantías que se ajusten a la Ley N°19.799 podrán adjuntarse a la oferta electrónica. El adjudicatario deberá entregar una Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato, que tendrá el carácter de irrevocable, ejecución inmediata, con las siguientes características:

Beneficiario	Servicio de Salud Chiloé RUT 61.979.210-6 Libertador Bernardo O'Higgins N°504 - Castro
Pagadera	A la vista.
Fecha de vigencia	Deberá tener una vigencia de 60 días hábiles posteriores al término de la ejecución del contrato
Cuando se presenta	Dentro de 15 días hábiles, contados de la resolución que adjudica el proceso licitatorio, en el portal Mercado Publico.
Expresada en	Pesos chilenos
Monto	Equivalente a un 5 % del valor total del contrato.
Glosa	Garantía Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato proceso de licitación "SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA CONFECCIÓN DE ACCESOS VASCULARES Y PERITONEALES PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA", ID 507428-174-LQ24."
Forma y Oportunidad de su restitución	En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna. Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor. La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.
Del cobro	La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá ser cobrada en el evento que no cumpla con las obligaciones del proveedor adjudicado en el punto N°20, de las presentes bases, y en el caso del término anticipado del contrato y responsabilidad, según el artículo N°24 de las presentes bases.

Se hace presente que esta garantía, además, caucionara el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de compras.

En caso de prórroga del contrato y cuando esta sea indispensable para este Servicio, el adjudicatario deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía por el tiempo en que procede un nuevo proceso licitatorio. En este mismo sentido, el adjudicatario deberá complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo con el aumento en la cantidad proyectada a adquirir.

Las garantías que se ajusten a la Ley N°19.799 podrán ser enviadas al correo electrónico jorge.riosc@redsalud.gob.cl.

20. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO

- a) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- b) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- c) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneracionales, de previsión y seguridad social u otros que le sean aplicables.
- d) Emplear el máximo de cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por pérdida, destrucción, deterioro o desgaste que estos experimente, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- e) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las ordenes e instrucciones que le da la contraparte técnica, en especial deberá entregar cualquier documentación que le sea solicitada con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- f) El adjudicatario, no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las Entidades que requieran sus servicios, a través de las emisiones de órdenes de compra que se ajusten al presente contrato.
- g) Lo que establezcan las bases técnicas.

21. MULTAS Y/O SANCIONES

El incumplimiento de las bases administrativas y técnicas en la prestación de los servicios facultará al Servicio de Salud Chiloé para aplicar sanciones (amonestaciones y multas) de manera justificada con sus respaldos correspondientes, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, los que deberán ser justificados por el proveedor de los servicios. El no cumplimiento de los requerimientos y calidad exigidos afectan directa y/o indirectamente a los usuarios beneficiados o al habitual funcionamiento de las instalaciones en donde se realicen las prestaciones, y constituyen situaciones graves para las personas o para el buen cumplimiento del contrato.

En vista de lo anterior y como mecanismo de control que asegure la calidad del servicio, existirán dos tipos de sanciones llamadas amonestación y multa.

La amonestación, corresponde a un registro escrito que deje en manifiesto alguna falta menos cometida por el proveedor, y que, en atención a su importancia, no afecta a una multa directa por sí sola. La acumulación de dos amonestaciones de cualquier índole en un período de dos visitas consecutivas conllevará a una multa leve.

La multa, corresponde a la sanción monetaria frente a una falta señalada en que incurra un proveedor, clasificada como leve, moderada o grave, la que será llevada a cabo por la Contraparte Técnica, debidamente justificada. El monto total de las multas cursadas durante la vigencia del contrato no podrá sobrepasar el valor equivalente al 10 por ciento (10%) del valor total estimado del contrato.

Para la aplicación de amonestaciones, la Contraparte Técnica informará de forma escrita al proveedor, manteniendo un registro de esto. Cuando corresponda, se solicitará la corrección de la falta objeto de la amonestación, otorgando un plazo prudente para tal efecto. De no subsanarse la situación en el plazo dado, se procederá como una multa leve. También se procederá si existiesen dos amonestaciones consecutivas, es decir, multa leve.

Para la aplicación de multas, el responsable será la Contraparte Técnica, quien verificará el cumplimiento de las prestaciones e informará sobre las situaciones que sean causales de multa. Se enviará por escrito al proveedor la situación verificada y la multa que le corresponda aplicar. Éste podrá realizar sus descargos por escrito dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación. El Servicio de Salud Chiloé dictará la resolución fundada sobre la aplicación de la multa, pudiendo acoger de forma parcial o total los descargos, traduciéndose en una disminución o eliminación de la multa, o en rechazo de los descargos y confirmación de la multa aplicada. Ésta deberá ser informada al proveedor de forma escrita y publicada de forma oportuna en portal de Compras Públicas.

Multa: es la sanción monetaria frente a una falta señalada en que incurra un proveedor, clasificada como leve, moderada o grave, la que será llevada a cabo por la Contraparte Técnica, debidamente justificada según puntos precedentes. Para la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

CAUSAL	CATEGORÍA	VALOR MULTA
No entrega de informe médico y protocolo operatorio dentro del plazo de 7 días corridos desde el último día en que se realizaron procedimientos en la respectiva visita.	Leve	0,5 UTM por cada día corrido de incumplimiento en entrega de información, hasta 3 UTM.
No subsanación del objeto que causó una amonestación, cuando proceda alguna medida correctiva.	Leve	1 a 3 UTM.
Cuando se acumulen dos amonestaciones de cualquier índole en un período de dos visitas consecutivas.	Leve	1 a 3 UTM.
Incumplimiento de lo indicado en numeral 3. B) iv.	Moderada	3,1 a 5 UTM
Incumplimiento de lo indicado en numeral 3. B) viii.	Moderada	3,1 a 5 UTM
Cualquier acción que ponga en riesgo la vida o integridad física de los beneficiarios, personal o bienes institucionales.	Grave	5,1 a 10 UTM
Incumplimiento de lo indicado en numeral 3. B) v.	Grave	5,1 a 10 UTM
Por retraso o suspensión parcial o total de la tabla quirúrgica, por causa imputable al proveedor.	Grave	5,1 a 10 UTM
Uso de bienes públicos y de recurso humano dependiente del hospital para fines particulares del proveedor, ajeno al contrato	Grave	5,1 a 10 UTM

Nota: La UF (Unidad de Fomento) aplicable será la pertinente al día en que se verificó la falta.

No procederá el cobro de las multas señaladas, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, además las sanciones solo serán aplicables a eventos que tengan como origen razones atribuibles exclusivamente al adjudicado, si hay responsabilidad del Servicio de Salud Chiloé no procederá la

aplicación de multa, lo anterior deberá quedar plasmado en informe de multas u otro documento firmado por referente

21.1. Procedimiento de cobro

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, o bien a fin de proceder al pago, la Contraparte Técnica emitirá un Informe de Multas el que debe consignar si corresponde aplicarlas, motivo y monto y deberá hacerlo llegar al Sub Departamento de Abastecimiento para la respectiva gestión. Luego, el Encargado de la Unidad de Control de Contratos y Garantías deberá notificar de ello al Proveedor, por carta certificada.

El Proveedor, podrá apelar de la sanción dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación, la cual se entenderá efectuada el tercer día hábil siguiente a la recepción en Correos de Chile.

La apelación deberá realizarse por escrito, enviándola en el plazo ya indicado a través de un correo electrónico dirigido a la Unidad de Control Contratos y Garantías: jorge.riosc@redsalud.gob.cl, con copia al correo electrónico: rodrigo.rodriquezc@redsalud.gob.cl.

De la apelación, resolverá la directora del Servicio de Salud Chiloé, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de los descargos, en los correos electrónicos individualizados anteriormente, previo informe de la Unidad Control Contratos y Garantías contados desde la recepción de los descargos por parte del adjudicatario.

En el caso de rechazarse la apelación, se le notificará al Proveedor de la manera indicada en el primer párrafo de este apartado, y se sancionará mediante resolución.

- De no presentar el Proveedor una Apelación dentro del plazo fatal ya señalado, el Mandante aplicará la Multa sin derecho a reclamos posteriores.

21.2: Del Pago de las multas. -

Las multas impuestas al Proveedor deberán pagarse de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- El Proveedor, deberá pagar la multa en la cuenta Corriente número: 83309000075, Banco: Estado, Rut: 61.979.210-6, Razón Social: Servicio de Salud Chiloé, Correo electrónico: ubert.kempowsky@redsalud.gob.cl, con copia al siguiente correo: marcelo.momberg@redsalud.gob.cl. En este caso, la multa deberá ser pagada dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del término de plazo para presentar apelación sin que se haya hecho uso del recurso, o bien, desde que, habiendo apelado, se haya notificado; de acuerdo al procedimiento señalado en los puntos que anteceden; al adjudicatario del pronunciamiento del servicio confirmando la multa.
- El Mandante podrá descontar las multas detalladas precedentemente en forma administrativa, de las Facturas pendientes de pago.
- En el caso de existir Garantías, el Mandante podrá descontar las multas contra cualquiera de aquellas que estuvieren vigentes, hasta por el monto de la multa.
- Si la garantía se hubiere tomado por un monto mayor al de las multas, esta se hará efectiva, debiendo el mandante consignar la diferencia a cuenta del Proveedor, una vez recepcionada la nueva Garantía, de acuerdo a lo que se indica más adelante; en el caso que se requiera.

En el evento que se hiciera efectivo el pago de las multas a través de la Garantía vigente, el Proveedor deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que

reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Servicio de Salud Chiloé podrá compensar lo adeudado, con cualquiera otra obligación actual o futura en favor del Proveedor multado.

El cobro de una o más de las multas precedentes, es sin perjuicio del derecho del Servicio de Salud Chiloé para poner término al Contrato por causa imputable al Proveedor y exigir, en tal caso, la indemnización de los perjuicios correspondientes.

22. SANCIONES

El incumplimiento de las presentes bases el Mandante podrá solicitar la suspensión o eliminación del Proveedor a la Dirección de Compras Públicas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, concurriendo las circunstancias señaladas en sus artículos 95 y 96.

El Servicio de Salud podrá realizar reclamos hacia el proveedor, lo que quedará en su ficha de chileproveedores.

23. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes de la misma.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas, o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
2. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico y especialmente aquellos acuerdos, negociaciones, actos de conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
3. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión, y vigilancia de la misma.
4. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
5. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivasen.
6. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicadas a la misma.

7. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
8. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores agentes y en general, todas las personas con que este o estos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen por los organismos correspondientes.

24. CESION DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACION.

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Para dicho efecto, el oferente/proveedor/contratista deberá explicitarlo claramente en su Oferta, o bien, requerirlo formalmente y por escrito al Servicio de Salud Chiloé indicando, en ambos casos, clara e inequívocamente, cual componente del servicio requerido se pretende subcontratar, la individualización de la empresa que subcontratará, indicado nombre o razón social y Rol Único Tributario, y los fundamentos para proceder de dicha forma.

25. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD

El Servicio de Salud de Chiloé, pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por registrar el contratista saldos insolutos de remuneraciones o contrataciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- f) En el caso que el adjudicatario sea una UTP y concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurra durante la ejecución del contrato.

v. Disolución de la UTP.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y el Servicio de Salud de Chiloé pagará lo efectivamente realizado.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y el Servicio de Salud de Chiloé pagará lo efectivamente realizado.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- Si el proveedor no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- Si las multas aplicadas al proveedor superen el tope máximo del 10% del valor total del contrato.

Si el Servicio de Salud de Chiloé considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando la circunstancia o causal y los fundamentos de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el Servicio de Salud de Chiloé resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, el Servicio de Salud de Chiloé podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para el Servicio de Salud de Chiloé.

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, el Servicio de Salud de Chiloé evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados

26. MODIFICACIÓN.

Las modificaciones del contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el artículo 77 del reglamento de la ley 19.886, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6 del referido artículo, se podrá modificar el contrato. En tal caso no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto pactado originalmente.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato y se publicará en el portal.

La resolución que apruebe su modificación, deberá ser fundada y publicarse en el portal.

27. ANTECEDENTES QUE CONFORMAN LA PROPUESTA

La presente contratación se licitará, desarrollará, y ejecutará de acuerdo a lo estipulado en los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación realizadas en el Sistema de Información.
- b) Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Anexos.
- c) Las presentes Bases Administrativas.
- d) La oferta con todos sus documentos Anexos.
- e) Adjudicación y el contrato respectivo.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras, sin que el listado que a continuación se entrega sea exclusivo ni excluyente:

1. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio secretario general de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematización de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Toda otra norma de carácter general, legal o reglamentario, que regule o tenga aplicación en materia de equipo o equipamiento adquirido mediante este proceso licitatorio.

BASES TECNICAS

"SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA CONFECCIÓN DE ACCESOS VASCULARES Y PERITONEALES PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA"

ID: 507428-174-LQ24.

1. OBJETIVOS

Contratar servicios médicos quirúrgicos especializados en la confección de accesos vasculares (AV), accesos peritoneales (AP) e instalación de catéteres, para proveer de AV definitivo a las personas con enfermedad renal crónica (ERC) en etapa 4 y 5, a las que se les indique tratamiento de hemodiálisis/peritoneodiálisis. Esta prestación está incluida como garantía dentro de las Garantías Explícitas en Salud (GES) para la Enfermedad Renal Crónica etapa 4 y 5 (patología N°1), ley N°19.966.

A su vez, se busca incrementar el porcentaje de accesos vasculares realizados en etapa prediálisis y disminuir el uso de catéteres transitorios, que se relacionan de forma directa con el incremento de morbimortalidad en los pacientes en hemodiálisis. También se pretende disminuir tiempos de espera en evaluación, reparación y/o cambio ante AV y AP disfuncionales, que impidan un tratamiento de hemodiálisis/peritoneodiálisis efectivo y que afecten la calidad de vida del usuario/a.

Se pretende una contratación por 12 meses a contar de la firma del contrato con el oferente adjudicado, el cual tendrá el deber de dar continuidad a los servicios contratados de forma mensual y/o según necesidad del mandante, dando una solución integral a la demanda de AV y AP a las personas con ERC en nuestra red asistencial. El citado convenio podrá ser prorrogado mientras se desarrolle un nuevo proceso licitatorio, y por un máximo de 1000 UTM a la fecha de solicitud de adendum.

2. DESCRIPCIÓN DE ÍTEM A ADQUIRIR

En la presente licitación se busca contratar servicios médicos quirúrgicos especializados en la confección de accesos vasculares (AV), accesos peritoneales (AP) e instalación de catéteres.

Los servicios se dividen en dos bloques: Bloque A) ACCESOS VASCULARES y Bloque B) ACCESOS PERITONEALES, según detalle de tabla técnica 1.

Se deja explícito que el oferente deberá ofertar por bloque completo, es decir:

i. Todas las prestaciones del Bloque A (5 procedimientos):

- **ACCESO VASCULAR AUTOLOGO EN BRAZO O ANTEBRAZO;**
- **ACCESO VASCULAR CON PROTESIS EN EXTREMIDAD SUPERIOR;**
- **ACCESO VASCULAR AUTOLOGO DE ALTA COMPLEJIDAD;**
- **REPARACION DE FISTULA DISFUNCIONANTE U OCLUIDA;**
- **INSTALACION CATETER TUNELIZADO.**

ii. Todas las prestaciones del Bloque B (1 procedimiento):

- **INSTALACION CATETER PARA PERITONEODIALISIS.**

iii. A su vez, el oferente podrá ofertar por Bloque A), Bloque B) o ambos.

iv. El oferente tendrá el deber de entregar continuidad en los servicios contratados, acudiendo de forma mensual y/o según necesidad del mandante, entregando una solución integral a la demanda de AV y AP a las personas con ERC de nuestra red asistencial.

PRESTACIÓN (FAMILIA)	CÓDIGO TRAZADORA (SIGGES)	GLOSA TRAZADORA (PO)
BLOQUE A) ACCESOS VASCULARES		
ACCESO VASCULAR AUTOLOGO EN BRAZO O ANTEBRAZO	2501031	ACCESO VASCULAR SIMPLE (MEDIANTE FAV) PARA HEMODIALISIS
ACCESO VASCULAR CON PROTESIS EN EXTREMIDAD SUPERIOR	2501033	ACCESO VASCULAR CON PROTESIS EN EXTREMIDAD SUPERIOR
ACCESO VASCULAR AUTOLOGO DE ALTA COMPLEJIDAD	2501032	ACCESO VASCULAR COMPLEJO (MEDIANTE FAV) PARA HEMODIALISIS
REPARACION DE FISTULA DISFUNCIONANTE U OCLUIDA	2501034	REPARACION DE FISTULA DISFUNCIONANTE U OCLUIDA
INSTALACION CATETER TUNELIZADO	2501132	INSTALACION CATETER TUNELIZADO
BLOQUE B) ACCESOS PERITONEALES		
INSTALACION CATETER PARA PERITONEODIALISIS	1901126	INSTALACION CATETER PARA PERITONEODIALISIS

Tabla técnica 1.

3. DEL SERVICIO SOLICITADO

A. Términos generales:

i. La indicación del tipo de acceso vascular o peritoneal de la tabla técnica 1 será indicación del cirujano vascular en conjunto con el médico tratante del usuario. Si se realiza un cambio del tipo de cirugía durante el intraoperatorio, se debe ajustar a la codificación de la tabla técnica 1.

ii. Los beneficiarios a evaluar y operar en la tabla quirúrgica respectiva serán beneficiarios del Sistema Público de Salud, de la red del Servicio de Salud Chiloé.

iii. Para las prestaciones de la tabla técnica 1 se debe contemplar anestesia local, regional o general (de acuerdo a cada cirugía y usuario), requiriéndose evaluación de médico/a anestesiólogo/a debidamente acreditado/a según detalle del ítem siguiente (3. DEL SERVICIO), el/la cual debe ser provisto/a por el oferente y cuyo pago de honorarios es de su responsabilidad.

iv. La cantidad de procedimientos a realizarse puede aumentar o disminuirse de acuerdo a las necesidades del Servicio de Salud Chiloé. Se estima alrededor de 10 procedimientos quirúrgicos por día. En caso que se requiera por parte del mandante y en conformidad del adjudicado, se puede modificar la cantidad total por día.

v. Las cirugías propuestas se realizarán en hospitales de la red del Servicio de Salud Chiloé. Estos establecimientos dispondrán de su infraestructura, equipamiento e insumos necesarios para el desarrollo de las prestaciones. Si durante alguna situación de urgencia mayor en que se deba utilizar otra ubicación, se comunicará al proveedor previamente y se realizarán las coordinaciones necesarias para entregar un servicio de similar calidad para los usuarios.

- vi. Las cirugías serán de preferencia de carácter ambulatorio. En caso de requerirse hospitalización previa o posterior a los procedimientos, podrá referirse a cualquier centro hospitalario de la red mediante la Unidad de Gestión Centralizada de Camas (UGCC). En caso de que el usuario/a se encuentre hospitalizado/a, el alta será a su respectivo servicio clínico o al que se coordine de acuerdo a instrucciones de UGCC respectiva.
- vii. Los días y horarios de la cirugía serán de acuerdo al requerimiento del Servicio de Salud Chiloé, de preferencia a convenir durante horario no hábil, los fines de semana: viernes entre 17:00 a 22:00 hrs, sábados, domingos y festivos entre 07:00 a 23:00 hrs.
- viii. Se podrán programar, en mutua conformidad entre ambas partes, cirugías para realizarse entre uno y más días consecutivos. A esto se le llamará "visita o producción mensual", y, si durante el mismo mes se realizaren dos o más visitas, se detallarán con un número consecutivo para diferenciarlas, principalmente para trámite del pago.
- ix. El Hospital de la red del Servicio de Salud Chiloé donde se realicen los procedimientos quirúrgicos deberá entregar retroalimentación de forma trimestral al Encargado/a Técnico/a del Servicio de Salud con respecto a eventos adversos o complicaciones postoperatorias relacionadas a las prestaciones entregadas durante ese período de tiempo, esta función será responsabilidad de quien sea encomendado desde Subdirección médica del establecimiento.
- x. En la oferta económica el oferente deberá considerar todos los gastos, impuestos y costos eventuales que se deriven de los servicios prestados. No procederá ningún tipo de cargo adicional para el Servicio de Salud Chiloé. El oferente no podrá ejecutar más del marco presupuestario aprobado, salvo que decida hacerlo a su costa.
- xi. El Servicio podrá adjudicar dependiendo de los precios ofertados las cantidades, pudiéndose disminuir o aumentar dicha cantidad de acuerdo con su presupuesto disponible y sus requerimientos particulares.
- xii. La comisión evaluadora asignará puntaje adicional en la evaluación al oferente que incluya la participación de Profesionales Médicos del establecimiento de la red del Servicio de Salud Chiloé en el equipo quirúrgico que realice los procedimientos, estos profesionales actuarán como referentes locales para entregar primera respuesta en caso de eventos adversos.
- xiii. Las presentes bases técnicas deben ser cumplidas por el oferente. El no cumplimiento de estos requerimientos faculta al mandante para no evaluar la oferta.

B. Términos específicos:

- i. Se entenderá por Establecimiento Derivador: Establecimientos de Atención Secundaria como Hospital Ancud, Hospital Quellón, Hospital Castro, Centro de Diálisis DaVita Castro (ex Nephrocare), de donde provienen los requerimientos de cirugías para acceso vascular de hemodiálisis o acceso peritoneal de peritoneodiálisis. El envío de estos requerimientos es función del médico y/o enfermera coordinadora de la Unidad/Centro de Diálisis respectivo al coordinador técnico de la licitación.
- ii. Se entenderá por Coordinador Técnico del Servicio Salud Chiloé: Enfermero de Nefrología, Servicio de Salud Chiloé. Es el encargado de coordinar con proveedor las fechas, el establecimiento, los requerimientos específicos, la tabla quirúrgica, y todos los aspectos logísticos para la realización de las prestaciones.
- iii. Los daños a terceros, muebles e inmuebles ya sean fiscales o particulares, serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, como prestador del servicio.
- iv. Durante todo el proceso de atención, el adjudicatario deberá resguardar las normativas de cada hospital, como ser las leyes que regulan los derechos y deberes que tienen las personas en relación

con acciones vinculadas a su atención en salud (Ley 20.584), las normativas de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud de cada establecimiento, normativas de conducta, entre otras regulaciones.

v. Sobre los que prestarán el servicio: Se deberá contar con profesionales debidamente acreditados y registrados en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. El recurso humano necesario para las prestaciones será cargo del oferente, pudiendo existir personal que colabore en las acciones con dependencia y vínculo del establecimiento en que se realicen los procedimientos, estos profesionales deben ser provistos por el oferente y cuyo pago de honorarios será de su responsabilidad mientras los procedimientos se desarrollen en horario no hábil.

a) Se requiere de forma imprescindible: Médico cirujano con subespecialidad en Cirugía Vascul ar Periférica, como primer cirujano y responsable de los procedimientos quirúrgicos. No podrá traspasar ni encomendar a terceros las obligaciones y responsabilidades de los servicios prestados.

b) De forma preferente: Médico cirujano con especialidad en Cirugía General, como segundo cirujano y/o médico ayudante/asistente, quien será profesional ejerciendo funciones dentro de la red del Servicio de Salud, de esta forma, el equipo quirúrgico del establecimiento entregará la primera respuesta en caso de generarse eventos adversos.

c) Enfermera clínica, responsable del proceso prequirúrgico, quirúrgico y postquirúrgico.

d) Arsenalera.

e) Pabellonera.

f) Médico anestesiólogo/a.

vi. Sobre el detalle específico de cada una de las prestaciones a realizar: De acuerdo al Listado de Prestaciones Específicas (LEP) año 2019 de las Garantías GES, FONASA:

PRESTACIÓN (FAMILIA)	CÓDIGO TRAZADOR A (SIGGES)	DETALLE SEGÚN LEP SOLICITADOS A PROVEEDOR
BLOQUE A) ACCESOS VASCULARES		
ACCESO VASCULAR AUTOLOGO EN BRAZO O ANTEBRAZO	2501031	1. Fístula arteriovenosa radio cefálica y codo proximal.
ACCESO VASCULAR CON PROTESIS EN EXTREMIDAD SUPERIOR	2501033	1. Flebografía extremidad inferior o superior, un lado cada extremidad. 2. Ecografía vascular (arterial y venosa) periférica (bilateral). 3. Implante de prótesis para hemodiálisis. 4. Prótesis (PTFE para hemodiálisis).
ACCESO VASCULAR AUTOLOGO DE ALTA COMPLEJIDAD	2501032	1. Flebografía extremidad inferior o superior, un lado cada extremidad. 2. Ecografía vascular (arterial y venosa) periférica (bilateral). 3. Transposición basilica o similar.
REPARACION DE FISTULA DISFUNCIONANTE U OCLUIDA	2501034	1. Flebografía extremidad inferior o superior, un lado cada extremidad. 2. Ecografía vascular (arterial y venosa) periférica (bilateral). 3. Prótesis (PTFE para hemodiálisis). 4. Reparación fístula disfuncionante u ocluida.
INSTALACION: CATETER TUNELIZADO	2501132	1. Catéter tunelizado. 2. Instalación de catéter.
BLOQUE B) ACCESOS PERITONEALES		

INSTALACION CATETER PARA PERITONEODIALISIS	1901126	<ol style="list-style-type: none"> 1. Laparotomía exploradora, c/s liberación de adherencias, c/s drenaje, c/s biopsias como proc. aut. o como resultado de una herida penetrante abdominal no complicada o de un hemoperitoneo postoperatorio o como tratamiento de una peritonitis (laparostomía contenida -máximo cuatro-, resuturas, etc.) 2. Catéter Tenckhoff o Missouri (kit instalación). 3. Enema evacuante polietilenglicol sin fósforo. 4. Ecografía como apoyo a cirugía, o a procedimiento (de tórax, muscular, partes blandas, etc.) 5. Ecografía abdominal (incluye hígado, vía biliar, vesícula, páncreas, riñones, bazo, retroperitoneo y grandes vasos)
--	---------	--

Tabla técnica 2.

vii. Para cada prestación, los detalles no considerados en la tabla técnica 2 tales como hospitalizaciones, toma de exámenes, consultas médicas, entre otros; serán asumidos por parte del hospital de la red en que se realicen las intervenciones como en otros establecimientos de la red. Lo anterior para ordenar y optimizar especialmente el preoperatorio de las/os beneficiarias/os, disminuir tiempos de traslados, mantener turnos de terapia de diálisis y al momento de la cirugía, tener visado el expediente con los resultados de exámenes de control, informes médicos, entre otros requerimientos o exámenes específicos.

viii. El material quirúrgico (cajas quirúrgicas para cirugía vascular y/o cirugía peritoneal) específico para la realización de las prestaciones serán cargo del proveedor, debiendo cautelar por tener consigo un número adecuado para realizar las cirugías propuestas para cada visita. Éstas deben ser presentadas en servicio de pabellón, esterilizadas y listas para su uso, previo a cada visita. Luego de cada procedimiento el instrumental se esterilizará para un nuevo uso, etapa a cargo del establecimiento en donde se realicen las cirugías.

ix. Se deja establecido que cada usuaria/o a intervenir en esta modalidad debe recibir por parte del oferente un control preoperatorio llamado "evaluación" y un control post operatorio que será indicado como "alta". Se exceptúan de esto los usuarios a los que se les instale catéter tunelizado en contexto hospitalizado o de urgencia. En caso de requerirse un alta para punción o uso de un acceso vascular confeccionado por el proveedor, podrá realizarse de forma telemática en coordinación directa entre oferente y Centro de Diálisis o unidad clínica al que dependa el usuario, respaldándose lo anterior mediante un medio escrito que de fe de esta indicación. También se consigna que las citadas "evaluaciones" y/o "altas" no tendrán un costo adicional dentro de las prestaciones codificadas, se entienden incluidas dentro del mismo arancel.

x. Si en una evaluación y de acuerdo a su criterio, el oferente considera que la/el usuaria/o no requiere aún someterse a algún procedimiento de los descritos, o que requiere acciones complementarias para esto, como ser pase médico de otra especialidad, examen complementario, reposo, entre otros; no se considerará un cobro por esta prestación, sólo cuando efectivamente proceda la realización de alguno de los procedimientos de la tabla técnica 1.

xi. Se deja establecido que el adjudicatario mantendrá estrecho contacto vía telefónica y/o correo electrónico con el equipo clínico al que pertenezcan las/os usuarias/os a intervenir o intervenidas/os, en especial para la evaluación y seguimiento de las complicaciones post operatorias.

xii. Se deja establecido que el personal que colabore en los procedimientos estipulados, y que tenga dependencia y vínculo del propio establecimiento u otros de la red en donde se realicen las cirugías, no recibirá remuneración extraordinaria, mientras estas prestaciones se entreguen en horario hábil.

xiii. Sobre los registros: El responsable de las prestaciones deberá realizar los registros correspondientes en la ficha clínica, registro informático u otro que el establecimiento disponga,

cumpliendo a la cabalidad los registros establecidos para estos efectos. En el protocolo operatorio, se exige especificar lo máximo posible sobre la confección del acceso vascular o peritoneal, para entregar la mayor cantidad de herramientas al personal médico y enfermería de cada establecimiento derivador.

4. DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA

1. Le corresponde la fiscalización y control del cumplimiento íntegro y oportuno del contrato y de las actividades asociadas que debe realizar, el cual deberá emitir las actas o documentos que respalden el cumplimiento del servicio en forma definitiva.

2. La Contraparte Técnica corresponderá al Referente Técnico de la licitación del Servicio de Salud Chiloé, a quien se deberán remitir los informes de producción quirúrgica por cada visita realizada por el proveedor, en un máximo de 5 días hábiles posterior a las intervenciones. La Contraparte Técnica solicitará al prestador los informes y respaldos que estime convenientes para certificar que las prestaciones que se realicen sean de acuerdo a normas médicas de calidad y de seguridad del paciente. También podrá apoyarse con los registros locales y/o propios de cada hospital para certificar el cumplimiento. La certificación mencionada (visa de la Contraparte Técnica) será requisito indispensable para proceder al pago conforme, según lo estipulado en este documento.

5. DE LA SOLICITUD DE ÓRDENES DE COMPRA Y PAGO

1. El proveedor informará nómina con prestaciones realizadas en cada visita, consignando en una tabla los siguientes datos mínimos: Lugar de ejecución de las prestaciones, RUT, Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Previsión, Fecha de cirugía/procedimiento realizado, Cirugía realizada, Plano, Código trazadora SIGGES, Observaciones, Valor unitario de prestación (de acuerdo a valor adjudicado). Plazo para envío de nómina: 5 días hábiles desde el último día en que se realizaron procedimientos en la respectiva visita.

2. La Contraparte Técnica de la licitación, quien subrogue o, en su defecto, la jefatura del Subdepartamento de Gestión Clínica validará las prestaciones realizadas, requiriendo para esto los protocolos operatorios enviados desde el Servicio o Unidad de Pabellón del Hospital dónde se realizaron las prestaciones, con el VºBº del Médico Jefe del Servicio, o en su defecto Enfermera Jefe del Servicio o Subdirector Médico del hospital respectivo. Plazo para acreditar recepción conforme: 5 días hábiles desde la recepción del informe.

3. El referente del SS Chiloé con recepción conforme tramitará emisión de Orden de Compra (OC) al proveedor. Éste tendrá 72 horas desde su emisión para aceptarla o rechazarla.

4. Aceptada la OC por el proveedor, se realizará la facturación o boleta por parte de éste, debiendo realizar una factura/boleta por cada visita prestada en el establecimiento respectivo, detallando de ser posible la cantidad de cada procedimiento cobrado de acuerdo a su codificación. Ésta deberá ser cargada a la producción de cada hospital/establecimiento.

5. Recibidas las boletas/facturas, se remitirán a pago por parte del SS Chiloé al Subdepto de Gestión Financiera.

6. DE LAS SANCIONES

1. El incumplimiento de las bases administrativas y técnicas en la prestación de los servicios facultará al Servicio de Salud Chiloé para aplicar sanciones (amonestaciones y multas) de manera justificada con sus respaldos correspondientes, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, los que deberán ser justificados por el proveedor de los servicios. El no cumplimiento de los requerimientos y calidad exigidos afectan directa y/o indirectamente a los usuarios beneficiados o al habitual funcionamiento de las instalaciones en donde se realicen las prestaciones, y constituyen situaciones graves para las personas o para el buen cumplimiento del contrato.

2. En vista de lo anterior y como mecanismo de control que asegure la calidad del servicio, existirán dos tipos de sanciones llamadas amonestación y multa.
3. La amonestación, corresponde a un registro escrito que deje en manifiesto alguna falta menos cometida por el proveedor, y que, en atención a su importancia, no afecta a una multa directa por sí sola. La acumulación de dos amonestaciones de cualquier índole en un período de dos visitas consecutivas conllevará a una multa leve, de acuerdo con numeral (6).
4. La multa, corresponde a la sanción monetaria frente a una falta señalada en que incurra un proveedor, clasificada como leve, moderada o grave, la que será llevada a cabo por la Contraparte Técnica, debidamente justificada. El monto total de las multas cursadas durante la vigencia del contrato no podrá sobrepasar el valor equivalente al 10 por ciento (10%) del valor total estimado del contrato.
5. Para la aplicación de amonestaciones, la Contraparte Técnica informará de forma escrita al proveedor, manteniendo un registro de esto. Cuando corresponda, se solicitará la corrección de la falta objeto de la amonestación, otorgando un plazo prudente para tal efecto. De no subsanarse la situación en el plazo dado, se procederá conforme al numeral siguiente (6.), traduciéndose en una multa leve. También se procederá según numeral (6.) si existiesen dos amonestaciones consecutivas, es decir, multa leve.
6. Para la aplicación de multas, el responsable será la Contraparte Técnica, quien verificará el cumplimiento de las prestaciones e informará sobre las situaciones que sean causales de multa. Se enviará por escrito al proveedor la situación verificada y la multa que le corresponda aplicar. Éste podrá realizar sus descargos por escrito dentro de 5 días hábiles contados desde la notificación. El Servicio de Salud Chiloé dictará la resolución fundada sobre la aplicación de la multa, pudiendo acoger de forma parcial o total los descargos, traduciéndose en una disminución o eliminación de la multa, o en rechazo de los descargos y confirmación de la multa aplicada. Ésta deberá ser informada al proveedor de forma escrita y publicada de forma oportuna en portal de Compras Públicas.
7. Multa: es la sanción monetaria frente a una falta señalada en que incurra un proveedor, clasificada como leve, moderada o grave, la que será llevada a cabo por la Contraparte Técnica, debidamente justificada según puntos precedentes. Para la aplicación de multas, las causales que pueden originarlas se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

CAUSAL	CATEGORÍA	VALOR MULTA
No entrega de informe médico y protocolo operatorio dentro del plazo de 7 días corridos desde el último día en que se realizaron procedimientos en la respectiva visita.	Leve	0,5 UTM por cada día corrido de incumplimiento en entrega de información, hasta 3 UTM.
No subsanación del objeto que causó una amonestación, cuando proceda alguna medida correctiva.	Leve	1 a 3 UTM.
Cuando se acumulen dos amonestaciones de cualquier índole en un período de dos visitas consecutivas.	Leve	1 a 3 UTM.
Incumplimiento de lo indicado en numeral 3. B) iv.	Moderada	3,1 a 5 UTM
Incumplimiento de lo indicado en numeral 3. B) viii.	Moderada	3,1 a 5 UTM
Cualquier acción que ponga en riesgo la vida o integridad física de los beneficiarios, personal o bienes institucionales.	Grave	5,1 a 10 UTM
Incumplimiento de lo indicado en numeral 3. B) v.	Grave	5,1 a 10 UTM

Por retraso o suspensión parcial o total de la tabla quirúrgica, por causa imputable al proveedor.	Grave	5,1 a 10 UTM
Uso de bienes públicos y de recurso humano dependiente del hospital para fines particulares del proveedor, ajeno al contrato	Grave	5,1 a 10 UTM

Nota: La UF (Unidad de Fomento) aplicable será la pertinente al día en que se verificó la falta.

8. No procederá el cobro de las multas señaladas, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, además las sanciones solo serán aplicables a eventos que tengan como origen razones atribuibles exclusivamente al adjudicado, si hay responsabilidad del Servicio de Salud Chiloé no procederá la aplicación de multa, lo anterior deberá quedar plasmado en informe de multas u otro documento firmado por referente técnico.

7. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1. El Servicio de Salud Chiloé podrá declarar, mediante resolución fundada, la modificación o el término anticipado del contrato, previo informe de la Contraparte Técnica, sin derecho a ninguna indemnización para el oferente adjudicado, si este concurre en algunas de las causales aquí citadas:

- i. Mutuo acuerdo entre los contratantes.
- ii. Cumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- iii. Por causa de interés público o seguridad nacional.

2. Las modificaciones podrán efectuarse para lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato, o para hacerse cargo de situaciones no contempladas durante la ejecución del contrato que incidan en su normal desarrollo. En tal caso, no podrán alterarse los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá del 30 por ciento (30%) del monto originalmente pactado.

3. En el período que transcurra entre la notificación del término anticipado del contrato, el proveedor estará obligado a prestar el servicio adjudicado en este contrato, y el Servicio de Salud Chiloé por su parte obligado a pagar todas las prestaciones debidamente realizadas y acreditadas.

4. Para efectos del término anticipado del contrato por causal número ii. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, de este mismo artículo, se entenderán como cumplimiento grave y causal de término debidamente acreditadas por la Contraparte Técnica, las siguientes acciones:

- i. Acumulación de multas mayor al 10% del valor total estimado del contrato.
- ii. Cesión de derechos.
- iii. Incumplimiento reiterado de una falta grave, entendiéndose por reiterado cuando ocurran 3 faltas graves o más en una misma visita o producción mensual.

5. Esta resolución de modificación o término anticipado del contrato deberá fundarse y publicarse en el Portal, en un plazo prudente a su dictación.

6. El incumplimiento a las obligaciones del contrato permitirá al Servicio de Salud Chiloé aplicar las sanciones detalladas en Artículo 6, junto con realizar el cobro de garantía de fiel cumplimiento y otras acciones legales.

8. OTRAS CONSIDERACIONES

1. En casos que, realizado algún procedimiento de los indicados en tabla técnica 2, exista falla o fracaso en éste que no resuelva la necesidad que llevó a realizarlo (hemorragia, infección, seroma,



Ministerio de Salud Gobierno de Chile	Servicio de Salud Chiloé Gobierno de Chile
--	---

trombosis, isquemia distal, síndrome de robo, entre otras), y, que en acuerdo con el cirujano que realizó el procedimiento y establecimiento derivador o médico nefrólogo de la red del Servicio de Salud Chiloé, corresponda a un servicio de garantía, se programará para una siguiente visita un nuevo procedimiento que resuelva el requerimiento de acceso, sin cobro ni recargo por esta prestación.

2. Los precios ofertados y por los que se adjudique la propuesta no serán reajustables durante la duración de este contrato.

Daniela Vergara Barría
Enfermero de Nefrología (S)
Servicio de Salud Chiloé

ANEXO ADMINISTRATIVO N°1 "IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE":

En caso de ser Unión Temporal de proveedores deberán presentar este formulario cada proveedor que conforme la unión temporal de proveedores (uno por cada uno).

NOMBRE DE LA LICITACIÓN:	
ID N°:	
DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:	
RUT	
NOMBRE DE FANTASÍA (SI LO TUVIERE)	
DIRECCION COMERCIAL:	
TELEFONO (S)	
FAX O E-MAIL	
REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE	
NOMBRE	
RUT REPRESENTANTE LEGAL *	
CARGO	
DIRECCIÓN	
TELEFONO (S)	
E-MAIL	
DATOS DE BANCO Y CUENTA PARA PAGO POR TRANSFERENCIA (para el caso que le sea adjudicado)	
TIPO DE CUENTA	
N° CUENTA	
NOMBRE INSTITUCION BANCARIA	
E-MAIL	
COORDINADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE	
CARGO	
TELEFONO (S)	
E-MAIL	

Representante Legal

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE IDENTIDAD	PROFESIÓN U OFICIO

DOMICILIO

En representación de la persona jurídica:

RAZÓN SOCIAL	RUT

Declaro bajo juramento, que la persona jurídica/ natural que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas, que a continuación se señalan:

- a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los dos últimos años.
- b) Que, de conformidad al artículo 35 quater de la ley 21.634, no reviste la calidad de funcionario/a, así como tampoco de profesional contratado a honorarios dentro del organismo que convoca la presente licitación, ni su cónyuge o conviviente civil. Asimismo, declara que no se encuentra unido/a por los vínculos de parentesco hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad respecto de funcionarios/as que sean dependientes del organismo.
- c) Que de conformidad al artículo 35 quater de la ley 21.634, no reviste la calidad de directivo del Servicio de Salud Chiloé y no tiene vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Que, no forma parte de sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada, ni es beneficiario/a final, en sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas, así como tampoco es accionista directo, o como beneficiario/a final de dichas sociedad, así como tampoco es dueño/a de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiario/a final con sociedades anónimas abiertas, ni con los gerentes/as, administradores/as, representantes o directores/as de cualquiera de las sociedades antedichas.

- d) No ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973.

Asimismo, declaro que:

SI ___ No ___ Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años.

Por último, declaro bajo juramento que la persona jurídica, empresa u organización que represento no le afecta las causales de inhabilidad para contratar con las Administración del Estado, consignadas en los artículos N° 8 y 10 de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas Jurídicas y la consignada en el artículo 401 de la ley 20.720, que consiste en no haber sido



Ministerio de Salud Gobierno de Chile	Servicio de Salud Chiloé Gobierno de Chile
--	---

condenado por delitos concursales establecidos en el código penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta.

Firma de representante(s) legal(es) de la persona jurídica, persona natural o de la UTP.

Nombre:

R.U.T.:

Notas:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea adjudicado.
2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes, por su situación particular.

Castro, _____ de _____ de _____

ANEXO TECNICO N°1 "CANTIDAD DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS":

"SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA CONFECCIÓN DE ACCESOS VASCULARES Y PERITONEALES PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA".				
NOMBRE OFERENTE				
RUT OFERENTE				
FECHA				
EL OFERENTE QUE SUSCRIBE DECLARA CANTIDAD DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS REALIZADAS POR AÑO. DESGLOSA DE ACUERDO A CITADO EN COLUMNA "DESCRIPCIÓN". RESPALDA MEDIANTE CONTRATOS, ÓRDENES DE COMPRA, CERTIFICADOS.				
A) ACCESOS VASCULARES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD 2020 (EN NÚMERO)	CANTIDAD 2021 (EN NÚMERO)	ADJUNTA CONTRATOS, CERTIFICADOS, ÓRDENES DE COMPRA (SI/NO)	
			2022	2023
ACCESO VASCULAR AUTOLOGO EN BRAZO O ANTEBRAZO				
ACCESO VASCULAR CON PROTESIS EN EXTREMIDAD SUPERIOR				
ACCESO VASCULAR AUTOLOGO DE ALTA COMPLEJIDAD				
REPARACION DE FISTULA DISFUNCIONANTE U OCLUIDA				
INSTALACION CATETER TUNELIZADO				
B) ACCESOS PERITONEALES				
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD 2020 (EN NÚMERO)	CANTIDAD 2021 (EN NÚMERO)	ADJUNTA CONTRATOS, CERTIFICADOS, ÓRDENES DE COMPRA (SI/NO)	
			2022	2023
INSTALACION CATETER PARA PERITONEODIALISIS				
EL OFERENTE QUE SUSCRIBE DEBE COMPLETAR CANTIDAD DE CONTRATOS ADJUNTOS, ÓRDENES DE COMPRA ADJUNTAS, CERTIFICADOS ADJUNTOS.				
TOTAL DOCUMENTOS ADJUNTOS	CANTIDAD CONTRATOS ADJUNTOS	CANTIDAD ÓRDENES DE COMPRA ADJUNTAS	CANTIDAD DE CERTIFICADOS ADJUNTOS	

Firma Representante Legal

Nombre.....

RUT.....

ANEXO TECNICO N°2
“PERSONAL CON ACREDITACION EN SUPERINTENDENCIA DE SALUD”

“SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA CONFECCIÓN DE ACCESOS VASCULARES Y PERITONEALES PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA”.			
NOMBRE OFERENTE			
RUT OFERENTE			
FECHA			
EL OFERENTE QUE SUSCRIBE DECLARA CONTAR CON TÉCNICOS Y PROFESIONALES ACREDITADOS COMO TALES EN EL REGISTRO DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD, INDICADOS EN LAS BASES TÉCNICAS.			
NOMBRE Y APELLIDOS DE CADA PARTICIPANTE DEL EQUIPO	RUT	CUENTA CON REGISTRO EN SUPERINTENDENCIA DE SALUD (SI/NO)	
NOTA: LA COMISIÓN EVALUADORA REVISARÁ LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN REGISTRO DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.			

Firma Representante Legal

Nombre.....

RUT.....

ANEXO TECNICO N°3
“CANTIDAD DE CAJAS QUIRURGICAS”

“SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA CONFECCIÓN DE ACCESOS VASCULARES Y PERITONEALES PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA”.	
NOMBRE OFERENTE	
RUT OFERENTE	
FECHA	
EL OFERENTE QUE SUSCRIBE DECLARA CONTAR CON LA SUFICIENTE CANTIDAD DE CAJAS QUIRÚRGICAS A SU DISPOSICIÓN PARA LAS CIRUGÍAS A REALIZAR, DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES TÉCNICAS.	
	INDICAR (SI/NO)
CUENTA CON CANTIDAD SUFICIENTE DE CAJAS QUIRÚRGICAS DE CIRUGÍA VASCULAR / PERITONEAL PARA LLEVAR A CABO LAS PRESTACIONES REQUERIDAS POR CONTRATANTE	

Firma Representante Legal
 Nombre.....
 RUT.....

ANEXO TECNICO N°4
“DEPENDENCIA Y VINCULO EN LA RED”

NOMBRE OFERENTE		
RUT OFERENTE		
FECHA		
EL OFERENTE QUE SUSCRIBE DECLARA COMPROMISO PARA INCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES MEDICOS CON DEPENDENCIA Y VINCULO EN ESTABLECIMIENTOS DE LA RED DEL SERVICIO DE SALUD CHILOE EN EL EQUIPO QUIRURGICO, QUIENES ACTUARAN COMO REFERENTES LOCALES EN CASO DE EVENTOS ADVERSOS O COMPLICACIONES POST OPERATORIAS		
NOMBRE Y APELLIDOS DE CADA PARTICIPANTE DEL EQUIPO	RUT	Profesional con dependencia y vínculo en establecimientos de la red del Servicio de Salud Chiloé (SI/NO)

374

Firma Representante Legal
 Nombre.....
 RUT.....

2.- ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, por el funcionario competente, la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) N° 1 y 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

3.- ARTICULO TERCERO: NÓMBRASE, Comisión de Evaluación del proceso licitatorio de la Propuesta Pública denominada: "**SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA CONFECCIÓN DE ACCESOS VASCULARES Y PERITONEALES PARA PERSONAS CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA**", los siguientes funcionarios dependientes del Servicio de Salud Chiloé;

NOMBRE	RUT	CORREO ELECTRONICO	CARGO
Adriana Guerra Hernández	22.995.559-4	adriana.guerra@redsalud.gob.cl	Jefa Subdepto. Gestión Clínica SS Chiloé
Patricio Herrera González	16.489.721-4	patricio.herrerag@redsalud.gob.cl	Enfermera Jefe (S) Pabellón Hospital Castro
Daniela Cárdenas Miranda	16.811.405-2	enfermeropabellon@hospitalcastro.gob.cl	Enfermera Jefe (S) Pabellón Hospital Castro
Daniela Vergara Barría	20.009.744-0	felipe.cardenas@redsalud.gob.cl	Enfermera Nefrología (S) SS Chiloé

4.- ARTICULO CUARTO: INFÓRMESE, los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Propuesta en la plataforma de la Ley del Lobby; www.leylobby.gob.cl Quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación indicada en las Bases o Portal mercadopublico.cl, En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido Portal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



SRA. MARCELA CÁRCAMO HEMMELMANN
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD CHILOE

SR.MCH/SDA. GLA/JURÍDICO/CGC/ABAST.RRC/mms.

Distribución:

- Dpto. Finanzas DSSCh
- Dpto. Jurídico DSSCh
- Oficina Partes DSSCh
- Archivo DSSCH

MINISTRO DE FE

